



EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

676

Artículo 1º: La Municipalidad de Colón aportará en carácter de préstamo
----- los materiales que se detallan en el anexo I que forma parte integrante de la presente Ordenanza para la construcción de viviendas económicas, por el sistema de autoconstrucción y de acuerdo al prototipo / que se detalla en el Anexo II.-

Artículo 2º: Los terrenos en los cuales se edificarán las viviendas pue-
----- den ser de propiedad del interesado, quien deberá acreditar / su titularidad con Escritura Pública, u otro medio debidamente constatado por el Municipio; o en su defecto el Municipio entregará los mismos pasando en consecuencia estos terrenos a formar parte del préstamo que realiza la Municipalidad.-

Artículo 3º: La adjudicación de los préstamos será realizada por la Muni-
----- cipalidad a través de la Secretaría de Acción Social, quien procederá además al control de los beneficiarios.- La vivienda que se /// construya debe ser de habitación permanente del solicitante y su familia; el beneficio se otorgará por única vez a todo el núcleo familiar.- La uni- dad habitacional deberá ser la única propiedad inmueble del beneficiario, quien a su vez tendrá acreditar domicilio en el Partido de Colón (Bs.As.)

Artículo 4º: La Municipalidad aportará planos de obra de plantas, corte
----- y frente en escala 1:50 que se adjuntan en el anexo II que / forma parte integrante de la presente Ordenanza, y prestará asesoramiento técnico y práctico necesario a los fines que este plan de construcción lo- gre el objetivo deseado, que no puede ser otro que garantizar la termina- ción de las viviendas que se comienzan.- A tal fin el Municipio debe rea- lizar todos los esfuerzos para colaborar con aquellos adjudicatarios, // que por sus propios medios encuentren dificultades para la terminación de sus viviendas.- Deberá además prestar ayuda práctica y técnica fundamen- talmente en instalaciones especializadas como: electricidad, instalaciones de agua, terminaciones que requieran conocimientos especializados en cons- trucción, a través de su Dirección de Obras Públicas, exiiento a los be- neficiarios del pago de la tasa por Derechos de Construcción.-

Artículo 5º: En los casos que los interesados aporten el terreno, previo
----- al otorgamiento del préstamo éste deberá entregar al Muni- cipio fotocopia legalizada de la Escritura de Dominio del terreno en cues- / tión, o cualquier otro instrumento que acredite la propiedad, debiendo / constituir hipoteca cuyo costo será a cargo de la Municipalidad, sobre di- cho inmueble, la que se cancelará una vez abonada la totalidad del présta- mo otorgado o en su defecto en el caso que el interesado ofrezca una ga- / rantía real o personal a satisfacción del Departamento Ejecutivo.-

Artículo 6º: Los materiales que se detallan en el Anexo II serán aporta-
----- dos por el Municipio en forma parcial y de acuerdo al avance de la obra que vaya verificando la Dirección de Obras Públicas.-



Artículo 7º: El valor del préstamo de materiales establecido en el Art.1º y del terreno establecido en el Art.2º. se fija para el mes de Junio de 1986 en la suma de Australes CUATRO MIL QUINIENTOS (A 4.500), reduciéndose este importe a la suma de Australes CUATRO MIL (A 4.000) para aquellos casos que el interesado aporte el terreno.-

Artículo 8º: Los valores mencionados en el artículo precedente se actualizarán mensualmente en función de la variación operada en los índices de precios al por mayor nivel general, tomando para el cálculo el cosiente resultante de dividir el índice correspondiente al penúltimo mes anterior al otorgamiento del préstamo sobre el índice correspondiente al mes de Abril de 1986.-

Artículo 9º: Los pagos correspondientes a la devolución del préstamo que se otorgue de acuerdo con las disposiciones de la presente Ordenanza se realiza de la siguiente manera :

1- Importe correspondiente al terreno: se cancelará en cinco (5) cuotas // iguales y consecutivas a pagar la primera de ellas con la firma del convenio de adjudicación del préstamo y las restantes antes de los días diez de cada uno de los meses siguientes.

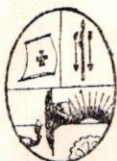
2- El importe correspondiente a los materiales: se cancelará en 96 cuotas iguales y consecutivas a pagar la primera de ellas antes del día diez del mes siguiente al de la finalización de la obra o vencimiento del plazo según certificado emitido por Obras Públicas y las restantes cuotas antes de los días diez de cada uno de los meses siguientes.-

El depósito deberá efectuarse en Tesorería Municipal en el horario normal de trabajo administrativo.-

Artículo 10º: Las cuotas mencionadas en el artículo anterior se actualizarán mediante la aplicación de los coeficientes que resulten de dividir los índices de salarios del peón industrial (I.N.D.E.C.) correspondiente al penúltimo mes anterior al pago que se realiza, dividido índice antes mencionado correspondiente penúltimo mes anterior al de la fecha de la firma del convenio respectivo.-

Artículo 11º: El pago de los servicios de amortización y actualización fue // ra de término supondrá, para el beneficiario del préstamo, la obligación de satisfacer el reajuste por el término de la mora, que se calculará en función de las disposiciones de la Ordenanza Municipal N° 379 // Art. 1º inc. "A" y sus modificaciones, de aplicación para el pago fuera de término de las tasas municipales. La mora en el pago se producirá de pleno derecho por el simple transcurso de la fecha de vencimiento del servicio // de amortización y actualización respectivo sin que su importe se hubiera depositado en la Tesorería Municipal.

Artículo 12º: Los beneficiarios podrán disponer la cancelación anticipada // del préstamo recibido, en cuyo caso deberán satisfacer el total de las cuotas adeudadas a los valores vigentes para el mes en el curso del cual se efectivice el pago anticipado.-



H. Concejo Deliberante

2720 - Colón (Bs. As.)

Artículo 13º: La escrituración de los inmuebles a favor de aquellos beneficiarios que no hubiesen aportado el terreno se realizará / una vez cancelado la totalidad del préstamo otorgado.-

Artículo 14º: Apruebase el "Modelo de Convenio" que se adjunta en el Anexo III que forma parte integrante de la presente Ordenanza y que deberá ser suscripto por cada uno de los beneficiarios de los préstamos implementados de acuerdo con las disposiciones de la presente Ordenanza.-

Artículo 15º: Los beneficiarios de los préstamos tendrán un plazo de ciento cincuenta (150) días corridos, a partir de la fecha de la firma del convenio respectivo para finalizar la construcción de la / unidad habitacional.-

El plazo antes mencionado podrá ser prorrogado por la Dirección de Obras Publicas de la Municipalidad que determinará la extensión de la prórroga.-

Una vez finalizada la construcción o vencido el plazo estipulado en el párrafo precedente, si no se otorgare prórroga alguna, la / Dirección de Obras Publicas emitirá un certificado de finalización de la construcción o en su defecto un certificado de vencimiento de plazo que será de aplicación a los efectos de las disposiciones del inciso 2 del / Art. 9º de la presente Ordenanza.-

Artículo 16º: Los fondos con los cuales se financiarán los préstamos por la presente Ordenanza serán en lo referido a materiales // los previstos en la partida presupuestaria.-

2.6.2.2. Préstamos para construcción de viviendas.

En lo referente a la adquisición de terrenos la imputación se realizará en la Partida Presupuestaria:

2.5.1.5. Inmuebles.

Artículo 17º: Los fondos que se obtengan del cobro de las cuotas serán imputados a las siguientes cuentas:

Por el cobro de la amortización del préstamo correspondiente al terreno:

2.3. Venta de Bienes del Activo Fijo.

Por el cobro de la amortización del préstamo correspondiente a los materiales:

2.2.2. Reembolso préstamo construcción de viviendas.

Por el cobro de la actualización de las cuotas correspondientes tanto al préstamo del terreno o de los materiales:

1.1.2.5. Otras Multas, recargos, Intereses o Gastos Administración.-

Artículo 18º: De Forma.-

DADO Y APROBADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE COLON (B) EL DIA 11 DE JULIO DE 1986.-